



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 1987
Núm. 274

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ceros.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de

los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de

apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
RECIBOS				
Alvaro Iglesias Emilio	Repúb. Argentina, 33	Urbana	1984	19.291
Díaz López José	Obispo Cuadrillero, 28	Idem	1984	3.678
Falagán Lozano Josefa	Torre Llambriondo, 13	Idem	1984	9.548
Fernández Romero Víctor	Castro Sopena, A5	Idem	1984	2.550
Gómez Esteban Marcelo	Medul, 1	Idem	1984	5.469
González Alvarez Fernando	Paloma, 5	Idem	1984	2.082
González González Manuel	Peña Trevinca, A2	Idem	1984	1.699
González Villota Roberto	José Aguado, 1	Idem	1984	2.016
Gutiérrez Llamazares Jesús	Maestro Cantor, X2	Idem	1984	4.497
Jano Suárez Juan Luis	Alv. López Núñez, 36	Idem	1984	3.243
Martín Martín Juan Francisco	Mariano Andrés, 18	Idem	1984	7.653

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Medayo Villalón Juan	Guillermo Doncel, 4	Urbana	1984	2.035
Paz Fernández Pedro	Avda. Asturias, 109	Idem	1984	2.074
Promoción Bernesga, S. L.	San Glorio, 13	Idem	1984	457
Redondo Sanz Leonardo	Padre Isla, 35	Idem	1984	17.476
Sánchez Feo Gregoria	Montevirgen, A1	Idem	1984	27.413
Sánchez Feo Josefa	Nocedo, A12	Idem	1984	19.470
Sánchez Sánchez Antonio	Dama Arintero, 11	Idem	1984	5.097
Suárez Fernández Carmen	Silencio, 10	Idem	1984	1.017
Suárez Fernández Germán	Avda. Asturias, 87	Idem	1984	15.407
El mismo	Campanillas, 0y16	Idem	1984	615
Suárez Fernández Germán	Ponjos, 3	Idem	1984	1.051
Suárez Fernández Germán	Avda. Asturias, 6	Idem	1984	15.498
Suárez Fernández Germán	Ponjos, 5	Idem	1984	1.623
Suárez Fernández Germán	Ponjos, 7	Idem	1984	1.622
Testón González Miguel Rosendo	Goya, 4	Idem	1984	2.623
Torre Rodríguez Florinda	San Glorio, 13	Idem	1984	457
Vidal Alcoba Juan	Mariano Andrés, 133	Idem	1984	3.198
Villafañe Canal José Javier	Peñalba, 17	Idem	1984	1.371
Abajo Valderrey José Antonio	Santa Ana, 37	Licencia Fiscal	1984	16.320
Alvarez López Orlando	Mariano Andrés, 99	Idem	1984	23.040
Alvarez López Orlando	Mariano Andrés, 128	Idem	1984	16.320
Aparicio Tascón Santiago	Fernando III Armun.	Idem	1984	8.160
Azpeitia Oruezabla Domingo	Gral. Sanjurjo, 15	Idem	1984	25.200
Calleja García Carlos	Colón	Idem	1984	33.600
Cantón Celadilla Francisco	Vidrieros, 2	Idem	1984	1.440
Cantón Celadilla Francisco	Idem	Idem	1984	24.000
Carpallo Gordón Gabriel	León XIII, 8	Idem	1984	7.200
El mismo	Idem	Idem	1984	1.440
Castro Villanueva Irene	San Guillermo, 31	Idem	1984	21.600
Constr. Pérez Paramio, S. L.	San Guillermo, 11	Idem	1984	144.000
Díez Vila San Juan Joaquín	José Antonio, 11	Idem	1984	7.200
Díez Vila San Juan Joaquín	San Mamés, 21	Idem	1984	8.160
Falagán Fernández Ovidio	Sampiro, 3	Idem	1984	7.200
Fernández Antúnez Alfonso	Juan Arfe, 5	Idem	1984	14.400
Fernández Rallo Luis	Avda. Roma, 18	Idem	1984	1.440
Ferrero González M. Carmen	López Fenar, 19	Idem	1984	7.200
Garabito Martínez Pedro	Nazaret, 82	Idem	1984	25.200
García Zapico Francisco	Rafael M. Labra, 20	Idem	1984	16.320
El mismo	Idem	Idem	1984	3.600
González Pérez Fernando	Leitariegos, 6	Idem	1984	720
Gutiérrez Fernández Carlos	Ramón y Cajal, 13	Idem	1984	144.000
Gutiérrez González Fernando	Cipriano Huerga, 17	Idem	1984	19.200
Leotécnica, S. A.	Ramiro II, 10	Idem	1984	8.400
Manga Alvarez Alvaro	Cipriano Huerga, 4	Idem	1984	3.600
Manufacturas Automóvil, S. A.	León XIII, 2	Idem	1984	12.557
El mismo	Idem	Idem	1984	1.440
Martínez Sánchez, José Florent.	Dieciocho Julio, 32	Idem	1984	24.000
Medina Yugueros Dionisio	Donoso Cortés, 13	Idem	1984	14.400
Montalbo Martínez Modesto	Santa Cruz, 6	Idem	1984	50.400
Nicolás González Doroteo	Nogales	Idem	1984	1.440
El mismo	Idem	Idem	1984	29.952
El mismo	Idem	Idem	1984	5.760
Optica Gallego, S. L.	Monasterio, 8	Idem	1984	16.320
Prieto Alonso Juan Antonio	Pendón de Baeza, 9	Idem	1984	19.200
Redondo Sanz Leonardo	Mariano Andrés, 64	Idem	1984	24.000
Robles Gil M. Carmen	Cantarranas, 9	Idem	1984	25.200
Rodríguez Cue Mercedes	Santa Ana, 37	Idem	1984	16.320
Rodríguez Paz José Antonio	Pendón de Baeza, 14	Idem	1984	7.200
Roldán Rojo Regina	Magallanes, 1	Idem	1984	23.040
San Juan Caminero Javier	Melluque, 2	Idem	1984	7.200
Santos Fierro César	San Mamés, 77	Idem	1984	23.040
Suárez Díaz Manuel	Avda. Asturias, 13	Idem	1984	1.440
El mismo	Idem	Idem	1984	1.440
El mismo	Idem	Idem	1984	1.440
Suárez Fernández M. Angeles	Alv. López Núñez, 45	Idem	1984	24.000
El mismo	Idem	Idem	1984	33.600
Valdés Valbuena Camilo Ramiro	San Guillermo, 33	Idem	1984	1.440
Vidal Bermejo Luis Alberto	Ramiro II, 10	Idem	1984	7.200
Villar Martínez José Antonio	Fsco. Roa Vega, 3	Idem	1984	7.200
Alvarez Escamilla Ana María	León	Idem	1986	33.264
Arias Soto Rosa Elvira	León	Idem	1986	3.960
Fernández Alvarez Rafael V.	León	Idem	1986	13.306
Gómez García M. Angeles	León	Idem	1986	7.920

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Gómez García M. Angeles	León	Licencia Fiscal	1985	3.600
Gutiérrez Jauan Miguel Fco.	León	Idem	1986	15.840
Heredia Armada Ignacio	Alfonso V	Idem	1986	22.176
El mismo	Idem	Idem	1985	10.080
Requejo Llanos José Francisco	Lope de Vega	Idem	1986	44.352
El mismo	Idem	Idem	1985	40.320
Suárez Cueva Nuria	León	Idem	1986	3.960

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Jesús Rodríguez García. 8471

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA SECCION DE ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. n.º 9.364. - R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número uno de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica en Cimanos del Tejar, Secarejo y Azadón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica en Cimanos del Tejar, Secarejo y Azadón, cuyas principales características son las siguientes:

Consta la instalación de una línea general "Cimanos del Tejar-Secarejo", con origen en la L.M.T. "Central de Cimanos-Carrizo" y punto de llegada en apoyo n.º 48 del C.T.I. Secarejo, de 4.456 m. de longitud y derivaciones a C.T.I. núm. 2 Cimanos; C.T.I. n.º 2 Azadón; C.T.I. n.º 1 Azadón; con longitudes de 248, 176 y 176 m. Las líneas están formadas por apoyos de alineación de hormigón HV-250 400 RB y apoyos de ángulo y principio y fin de línea metálicos, del tipo Acacia o similares; y un centro de transformación intemperie CTI n.º 2 de Azadón, de 100 KVA. sobre pórtico de hormigón de 11 m. de altura y 800 Kg. de esfuerzo en punta.

Las instalaciones pasan por terrenos particulares y comunales y cruzan sobre línea de A. T. de Unión Eléctrica Fenosa.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de noviembre de 1987.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

8678 Núm. 5631—5.135 ptas.

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. n.º 8.963. - R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica en Requejo de la Vega, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica en Requejo de la Vega, cu-

yas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV., de 100 m. de longitud, conductor La-30, apoyo metálico.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de noviembre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8679 Núm. 5632—3.835 ptas.

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.956 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación intemperie de 100 KVA., y línea aérea trifásica de 15.000 V., de 1.286 metros de longitud, en las Lagunillas de Bercianos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de centro de transformación y línea aérea trifásica, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación de interperie, de 100 KVA., relación 15.000 V/380-220 V.

Línea aérea trifásica de alimentación al centro anterior que parte del apoyo n.º 31 de la línea Santa María-Valdevimbre, con una longitud de 1.286 m., tensión 15.000 V., conductor LA-56, 6 apoyos de hormigón y 3 metálicos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de noviembre de 1987.— El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8680 Núm. 5633—4.550 ptas.

★

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 7.606 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de transformadores, interruptores... en Fabero (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto.

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de transformadores, interruptores... en Fabero (León), cuyas principales características son las siguientes:

A 45 KV.: Un transformador de potencia de 5 MVA de relación 45/15 KV., con regulación de carga.

Un interruptor tripolar, tensión nominal 72, 5 KV. intensidad nominal 200 A.

Tres transformadores de intensidad, tensión nominal 52 KV, relación 100-200/5-5 A.

A 15 KV.: Cuatro interruptores tripolares, de 24 KV. de tensión nominal e intensidad nominal 1.200 A.

Doce transformadores de intensidad para una tensión nominal de 24 KV., relación 125 a 800/5-5 A.

Dos transformadores de tensión de 17 KV. de tensión nominal, relación 15.000/110 V.

Tres autoválvulas de 24 KV. de tensión nominal, 10 KA. de intensidad de descarga.

Tres cortacircuitos fusibles para 15 KV. y 6 A.

Un transformador de servicios auxiliares, de 25 KVA. relación 15.000/220-127 V.

Dos seccionadores tripolares, tensión nominal 20 KV. intensidad nominal 800 A.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de noviembre de 1987.— El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8681 Núm. 5634—4.420 ptas.

★

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. n.º 8.960. - R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica en El Sardonal, Pobladura y Palacios, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto

2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto.

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica en El Sardonal, Pobladura y Palacios, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea derivación a El Sardonal, de 15 kV. y 2.672 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos de hormigón, aislamiento suspendido.

Línea aérea derivación al nuevo CTI Palacios-Riegos, de 15 kV. y 860 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos de hormigón, aislamiento suspendido.

Centro de transformación de interperie, de 50 kVA, relación de transformación 15.000 V/398-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de noviembre de 1987.— El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8682 Núm. 5635—4.290 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña María del Rosario Pereda Ortiz, para la apertura de un local destinado a video club, en la c/ República Argentina, n.º 6, expediente número 436/87.

A don Juan Carlos González Castro, para la apertura de un local destinado a taller de rotulación, en la c/ Melluque,

n.º 1 (esq. a la c/ Los Beyos), expediente núm. 495/87.

A Gráficas Nocado. Comunidad de Bienes (Repr. don José Luis Fernández Rodríguez), para la apertura de un local destinado a imprenta, en la calle La Bañeza, núm. 28, expediente número 1492/87-V.O.

A Artes Gráficas Gama, C. B. (Representante D. Florentino Fernández Rodríguez), para la apertura de un local destinado a taller de impresión y litografía, en la c/ Regimiento del Sol, n.º 5 -bajo, expediente núm. 412/87.

A doña Juana Beatriz Sanmartín Baidilla, para la apertura de un local destinado a venta y alquiler de películas de video, en la Avda. de La Magdalena, número 27 c/v. a San Andrés, n.º 1, expediente núm. 1377/87-V.O.

León, 18 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8683 Núm. 5636—2.600 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por Pescados Acegurria, S. L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de pescadería, con emplazamiento en Gómez Núñez, 48.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1987. El Alcalde, Celso López Gavela.

8690 Núm. 5637—1.300 ptas.

*
**

Por don José María Vázquez González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de la actividad de garaje, lavado y engrase del automóvil, con emplazamiento en A. Castillo, 185, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1987. El Alcalde, Celso López Gavela.

8691 Núm. 5638—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Resolución de 21 de noviembre de 1987, del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León), por la que se hace público el nombramiento de peón-barrendero.

Como resultado del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para la provisión de la plaza de peón-barrendero vacante en la plantilla de personal laboral, por resolución de la Alcaldía de 21 de noviembre de 1987 y a propuesta del correspondiente Tribunal calificador, ha sido designado como empleado para esta plaza, don Vicente Moro Crespo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Mansilla de las Mulas, a 21 de noviembre de 1987.—El Alcalde-Presidente, Pedro Perry González.

8684 Núm. 5639—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

ORDENANZA FISCAL N.º 1/87

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 7, del artículo 15, de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto n.º 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

- Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.
- Vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.
- Puntales y asnillas.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—La realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente, o desde la fecha de iniciación de aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

a) Titulares de las respectivas licencias.

b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

c) Que realicen los aprovechamientos.

Art. 4.º La presente tasa es compatible con la de "licencia de obras".

Bases y tarifas

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos de uso público, y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente

TARIFA

A) Vallas, 150 pesetas mes por metro cuadrado.

B) Andamios, 150 pesetas mes por metro lineal.

C) Puntales, 100 pesetas mes por elemento.

D) Asnillas, 100 pesetas mes por metro lineal.

E) Mercancías,

F) Materiales de construcción y escombros (Se distinguirá durante y después de la obra), 750 pesetas mes metro cuadrado.

G) Leñeros, 750 pesetas mes.

H) Maquinaria agrícola y otras (Durante el día se permitirá la herramienta enganchada al tractor), 200 pesetas día por elemento.

I) Postes y palomillas, 1/5 % año.

La categoría de las calles es única e igual para todos los pueblos del Municipio.

Administración y cobranza

Art. 7.º Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado, en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Art. 10.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vigencia

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten

para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su aprobación por la Superioridad, para el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL N.º 2/87

DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 8 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalen los Planes.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción.

Exenciones y bonificaciones

Art. 4.º Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de

lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/1975.

Art. 6.º Sufrirán una reducción del 90 por 100 en el pago de los derechos a que la tarifa se refiere, la construcción de obras de viviendas de protección oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución competente de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda (D. 2114/1968, de 24 de julio).

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa todas las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Bases y tarifa

Art. 7.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 8.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

1.—Por obras nuevas o reconstruidas de edificios destinados a cualquier finalidad, sobre el presupuesto estimado, en todo el municipio: 0,50 %.

2.—Por cada apertura de ventanas o similares: 200 pesetas.

3.—Por cada apertura de puerta grande: 500 pesetas.

4.—Por cada derribo de cualquier edificación: 500 pesetas.

5.—Por pequeñas obras en general que no superen el presupuesto de 50.000 pesetas cada una: 300 pesetas.

6.—Cualquier tipo de obra no encuadrada en los anteriores conceptos, sobre presupuesto estimado: 1,5 %.

7.—Cualquier tipo de obra en la que se carezca de datos presupuestarios, se devengará por presupuesto alzado si la obra no excede de 50.000 pesetas: 500 pesetas, y si excede, sobre presupuesto alzado el 2 %.

Administración y cobranza

Art. 9.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja municipal.

Art. 10. Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 11. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Art. 12. No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 13. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 14. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación y el artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad

Art. 16. La realización de cualesquiera actos de edificación o uso del suelo regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionadas con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Art. 17. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vigencia

La presente Ordenanza estará en vigor, una vez aprobada por la Superioridad, durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

*Ayuntamiento de
Sariegos*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos (León).

Hace saber: Que por D. Mguel A. Rodríguez Marcos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano, de 1.680 kilogramos de carga real 85 % de llenado, en el patio de su propiedad sito en Carbajal de la Legua, Avda. de León, sin número (León), de este municipio de Sariegos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Sariegos, 24 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8741 Núm. 5641—1.820 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos (León).

Hace saber: Que por D. Julio Gutiérrez Oblanca, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de almacenamiento de gas propano G.L.P. de 4.000 litros, en la finca solar sito en Azadinos, Carretera de León-Caboalles, Km. 6,6, Restaurante Las Moreras, de este municipio de Sariegos (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Sariegos a 23 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8742 Núm. 5642—1.820 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos (León).

Hace saber: Que por D. José Fernández Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de almacenamiento de gas propano, de 1.029 Kgs. de carga real al 85 % de llenado, en finca solar sita en Carbajal de la Legua, Carretera de Adanero-Gijón, Km. 332.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Sariegos a 24 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8743 Núm. 5643—1.820 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Por D. José Aurelio Alonso García, actuando en propio nombre, se ha solicitado licencia para instalar un depósito para almacenamiento de G.L.P. de 4.000 litros de capacidad, con emplazamiento en la parte posterior del edificio n.º 16 de la Avenida Generalísimo, de La Virgen del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Yanutolo.

8745 Núm. 5644—1.625 ptas.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Expediente de modificación de créditos 1/87 al presupuesto municipal ordinario.

2.º Padrón municipal de arbitrios varios, por los siguientes conceptos y actual ejercicio económico de 1987.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre.

Tenencia de perros.

Decoro de fachadas.

Solares sin vallar.

Impuesto de circulación de vehículos.

Gusendos de los Oteros, 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8736 Núm. 5645—1.690 ptas.

*Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el pasado día 23 de noviembre de 1987 el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de gastos de 1987, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el art. 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Pedro Bercianos, a 24 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8686 Núm. 5646—1.495 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el pasado día 23 de noviembre de 1987 el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de gastos de 1987, con cargo a mayores ingresos, y de conformidad con lo que dispone el art. 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Pedro Bercianos, a 24 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8687 Núm. 5647—1.365 ptas.

La Corporación Municipal, en su sesión de veintitrés de noviembre de 1987, por unanimidad de sus siete miembros, a la vista de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 11 de junio de 1987, acordó hacer uso de lo dispuesto en el art. 10.º y solicitar un préstamo por la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad, la devolución a cargo de este Ayuntamiento, de la cantidad cobrada en exceso por las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana, como consecuencia de haber fijado para los periodos impositivos de 1984, 1985 y 1986 un tipo de gravamen superior a los declarados constitucionales, siendo las características del crédito las siguientes:

1.º—El préstamo no devengará interés alguno.

2.º—El reintegro del mismo se efectuará en el plazo de diez años, contados a partir de 1 de enero de 1988, por cuartas partes trimestrales cada anualidad, con cargo a las entregas a cuenta de su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, por un periodo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones en su caso.

Lo que se hace público en San Pedro Bercianos, a 24 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8688 Núm. 5648—2.405 ptas.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre, han sido aprobados los padrones de arbitrios y derechos municipales varios correspondientes al ejercicio de 1987 por los conceptos que a continuación se expresan, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

PADRONES APROBADOS

1. Desagüe de canalones (veras).
2. Entradas de vehículos a través de la vía pública.
3. Vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación (carros y remolques).

4. Licencias urbanísticas.
 5. Ocupación de la vía pública con materiales y escombros.
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Pedro Bercianos, a 25 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).
8689 Núm. 5649—1.885 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1987, acuerda llevar a cabo las siguientes anulaciones y modificaciones de Ordenanzas que a continuación se citan:

- A) Anular:
- “Tributo con fin no fiscal para servicio de lucha sanitaria contra la rabia.”
 - “Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.”
 - “Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.”

B) Modificar:
La Ordenanza referente a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

Tales acuerdos son sometidos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, durante cuyo plazo podrán examinar los expedientes y sugerencias que estimen oportunas (Artículo 188 del Real Decreto 781/86).

La Robla, a 23 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1987, a las dieciocho horas, ha aprobado los padrones que a continuación se citan, los cuales se exponen al público durante un plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones:

- Padrón de agua, correspondiente al tercer trimestre de 1987.
- Padrón de arbitrios varios, correspondientes al ejercicio de 1986.

La Robla, a 23 de noviembre de 1987.—El Alcalde-Presidente, Emilio Sierra García.

8744 Núm. 5650—3.445 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 10.858.386 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.925.889
Cap. 2.—Impuestos indirectos	838.502
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	992.654
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.530.586
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	570.755
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	10.858.386

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.042.741
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.462.166
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	52.296
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	2.520.665
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.550.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	230.518
TOTAL	10.858.386

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Vega de Infanzones, a 18 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8652 Núm. 5651—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.475.024
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.493.130
Cap. 3.—Intereses	124.521
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.315.000
Cap. 6.—Inversiones reales	11.684.714
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	476.868
TOTAL	27.569.257

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	3.117.713
Cap. 2.—Impuestos indirectos	913.843
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.725.206
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14.452.495
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	360.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000.000
TOTAL	27.569.257

Se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones; si durante el citado plazo no se presentaran, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Alija del Infantado, a 16 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8651 Núm. 5652—3.510 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 632/86, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 594.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Rubén de Marino y Borrego.—En la ciudad de Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, doña Soledad Antonia Barba Sierra, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Ponferrada (León), que litiga por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de doña Severina Sierra Alvarez, que ha estado representada por el Procurador don José M.^a Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Ramón González Viejo; y de otra, como demandada-apelada, don Vicente Barrio Bayo y su esposa doña María Martínez Valladar, mayores de edad, agricultor y sus labores respectivamente, vecinos de Vega de Yeres, Ayuntamiento de Puento de Domingo Flórez (León), ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sobre servidumbre de aguas pluviales, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos.”

“Fallo: Estimando el recurso, revocando la sentencia apelada y estimando parcialmente la demanda, declaramos: a. Que el inmueble de la parte demandada objeto del proceso está obligado a soportar el discurso de las aguas pluviales canalizadas desde el monte; y b. Que la obra realizada por el demandado perjudica esa servidumbre. En consecuencia, condenamos a la parte demandada a que, de acuerdo con lo que se determine en ejecución de sentencia, modifique la obra, para que permita el paso de aguas y piedras pluviales sin obstáculo que pueda impedir la normal salida de las mismas en cualquier circunstancia. Se desestiman las demás peticiones, sin hacer condena en costas en instancia alguna.—Por esta sentencia lo mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y sirva de notificación a don Vicente Barrio Bayo y a doña María Martínez Valladar, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, que firmo, en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

8698 Núm. 5653—5.395 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Conforme a lo acordado en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado con el núm. 533/87, se anuncia la muerte sin testar de don Honorino Marcos Arteaga, que tuvo lugar en Fresno de la Vega, el día 24 de octubre de 1973, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos doña Victoria, don Armando, don José, doña Bernardina, don Gerardo y don Santiago Marcos Arteaga, por cabezas, y a los seis hijos de la otra hermana ya fallecida doña Enedina Marcos Arteaga: Don Julián, don Bernardo, don José, doña María del Camino, don Carlos y don Javier García Marcos, por estirpes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

León, 16 de noviembre de 1987.—El Magistrado-Juez número uno (ilegible).

8655 Núm. 5654—1.560 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 470/87, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Felicitas Lozano Justel, mayor de edad, soltera, hija de Perfecto y de Ignacia, natural de Muelas de los Caballeros, provincia de Zamora, domiciliada en Valderas (León), que falleció sin haber otorgado testamento en esta ciudad de León, el día 27 de diciembre de 1986 sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo las personas que reclaman su herencia, cifrada en doscientas cincuenta mil pesetas sus primos Severiano, Gloria y Manuel Lozano Anta, hijos de su fallecida tía don Manuel Lozano Santiago; sus primos Teresa, Baltasar y Juan Santiago Lozano, hijos de su fallecida tía doña Sofía Lozano Santiago; su prima Manuela-Paramio Lozano, hija de su fallecida tía doña María Lozano Santiago y su

primo, Juan Manuel Prieto Lozano, hijo de su también fallecida tía doña Petronila Lozano Santiago, y por medio del presente edicto se cita a cuantas personas puedan tener interés en dicha herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en León, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8701 Núm. 5655—2.795 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 242 de 1987 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de noviembre de 1987.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García, contra don Juan García Pacios y doña Florinda García López, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento sesenta y dos mil doscientas cuarenta y una pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan García Pacios y doña Florinda García López y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de las noventa y dos mil doscientas cuarenta y una pesetas reclamadas, intereses pactados de esa suma y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de noviembre de 1987.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8658 Núm. 5656—3.055 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número cuatro de León en juicio ejecutivo

número 118/87, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Santiago González Varas y contra don Bernardo Vegas Díez, y su esposa doña Julia García Mansilla, don Marical Souto Torres y don Valentín Vegas Díez sobre reclamación de 3.080.407 pesetas de principal, intereses y costas, por el presente se notifica a don Valentín Vegas Díez que en el procedimiento de referencia, que se encuentra en periodo de ejecución de sentencia, y por la parte actora se ha propuesto como Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de León y se le concede un plazo de dos días para que pueda nombrar otro Perito de su cuenta; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el propuesto por la demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Valentín Vegas Díez, expido la presente que firmo en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8662 Núm. 5657—2.470 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Por tenerlo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 421/87, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno a instancia de don Isaac García Fernández, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Augusto Gonzalves y doña María Fernanda Araújo, vecinos que fueron de Bembibre y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por resolución de esta fecha se ha acordado ampliar la ejecución despachada por la cantidad de 41.650 pesetas de principal importe de dos nuevas letras de cambio, y 30.000 pesetas más fijadas por costas, y dar traslado a los citados demandados por medio del presente edicto para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la nueva ampliación, si les conviene, significándoles que las copias se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a 19 de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible).

8703 Núm. 5658—1.950 ptas.

Citación de remate

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 421/87 que se tramitan en este Juzgado a

instancia de don Isaac García Fernández, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Augusto Gonzalves y doña María Fernanda Araújo, vecinos que fueron de Bembibre, calle Salamanca, 28, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 180.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas calculadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a los deudores por medio de edictos, conforme a lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, haciéndole saber a los mismos que dentro del término de nueve días pueden comparecer en los autos, personándose en forma y oponerse a la ejecución despachada, significándole que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en esta Secretaría a su disposición, y previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados en rebeldía, y haciéndoles saber igualmente que se ha decretado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Ponferrada, a 28 de octubre de 1987.—El Secretario (ilegible).

8704 Núm. 5659—2.535 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su Partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1 de 1987, sobre escándalo público y lesiones; por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 13 de enero próximo, a las 10,50 horas, a Emilio Nalda Lozano, con último domicilio en León, calle Barahona, número 16, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas antes citado; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Astorga, a 19 de noviembre de 1987.—La Secretaria (ilegible).

8623

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León, en proveído de esta misma fecha dictado en los

autos de juicio verbal civil número 340 de 1987, seguido en este Juzgado a instancia de don Avelino Martínez García, vecino de La Seca de Alba, contra don Baudilio García García y otros, sobre deslinde y amoniamiento y reivindicatoria del dominio; se cita por medio de la presente a los demandados don Manuel García Llamas y herederos desconocidos de don Manuel Ferreras García, hoy en ignorado paradero y domicilio, para que el día treinta de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, número 14 a la celebración del correspondiente juicio con las pruebas de que intente valerse, bien por sí o por medio de representante legal, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren.

León, a 14 de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible).

8620 Núm. 5660—2.145 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Manuel Sierra Castrillón, Juez de Distrito de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 16/87, se siguen autos de cognición seguidos a instancia de don Basilio Rubio García, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado don Santiago Vidales Muriel, contra don Ramiro Aurelio Prado Teruelo, mayor de edad, vecino de Cubo de Benavente (Zamora), en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“Sentencia.—En La Bañeza, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Don Manuel Sierra Castrillón, Juez de Distrito de dicha ciudad y de su término jurisdiccional, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 16/87, seguidos a instancia de don Basilio Rubio García, mayor de edad, casado albañil, vecino de Castrocontrigo (León), representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, asistido por el Letrado don Santiago Vidales Muriel, contra don Ramiro-Aurelio Prado Teruelo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cubo de Benavente (Zamora); sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferreiro, en representación de don Basilio Rubio García, debo condenar y condeno al demandado don Ramiro Aurelio Prado Teruelo, a que pague al actor Sr. Rubio García la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, y a que también pague todas las costas de este juicio. Así

por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía don Ramiro Aurelio Prado Tuelo, expido y firmo el presente en La Bañeza, a 10 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Manuel Sierra Castrillón.—El Secretario (ilegible).

8506 Núm. 5661—3.640 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédula de notificación

Don José-Carlos González Arnal, Secretario de la Admón. de Justicia, del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 228/85, a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados dicen:

Sentencia número cuatrocientos setenta y dos.—En Villafranca del Bierzo, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. La señora doña Celia Teresa Sandes Sixto, Licenciada en Derecho, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta Villa, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 228/85, sobre daños por imprudencia en la circulación; y habiendo sido parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Pedro Aurín Rodríguez, mayor de edad, vecino de La Coruña, calle Rey Abdullah, número 17-3.º y Alvaro Ausín Lobo, mayor de edad, con domicilio en Avenida de España, 10-4.º-A, Getafe (Madrid) y como denunciado, Pablo Jáuregui Arregui, mayor de edad y en paradero desconocido. Con responsabilidad civil subsidiaria de Fermín Mullos Labarca, mayor de edad, e igualmente en paradero desconocido.—Continúan: I antecedentes de hecho y II fundamentos de derecho.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Jáuregui Arregui, como autor de una falta del artículo 600 del C. Penal, a la pena de 25.000 pesetas de multa, costas de este juicio y que indemnice a Pedro Ausín Rodríguez en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas) por daños materiales y tres mil pesetas (3.000 pesetas) por gastos de grúa; con responsabilidad civil subsidiaria de Fermín Mullos Labarca. Las indemnizaciones civiles que se señalan, se verán incrementadas en el 11,50 por 100 del interés legal desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de que sirva de cédula de notificación al condenado: Pablo Jáuregui Arregui y R. C. subsidiario: Fermín Mullos Labarca, ambos en ignorado paradero, con advertencia de que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24,00 horas para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada (León) y, cuyo recurso se interpondrá en el momento de la notificación o ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo indicado.

Y para que conste expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — José Carlos González Arnal, Secretario de Admón. de Justicia (ilegible).

8501

Juzgado de Distrito de Villablino

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Distrito de Villablino (León).

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 192/86, seguido en este Juzgado, sobre supuestos daños a la propiedad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En nombre del Rey.—En Villablino, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 192/86, seguidos con motivo de supuestos daños a la propiedad; figurando como denunciante doña Manuela Fernández Yáñez, como perjudicado José Manuel Alonso Fernández y como denunciado Antonio Areces Riesgo y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Areces Riesgo como autor, civil y criminalmente responsable de una falta de malos tratos en concurso con otra de alteración leve del C. P. previstas y penadas en el artículo 585.1 y 5 en relación con el 570.2 y 4 de dicho Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Areces Riesgo, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Villablino, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria de la Administración de Justicia, María Jesús Díaz González.

8542

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Distrito de Villablino (León).

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 257/87, sobre hurto, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En Villablino, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Juez del Juzgado de Distrito de Villablino, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 257/87, seguidos por supuesto hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, don Argimiro Rubial de la Fuente y doña María Blanco Blanco cuyas circunstancias personales obran en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Blanco Blanco de la falta de hurto que se le imputaba declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Blanco Blanco, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Villablino, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria de la Administración de Justicia, María Jesús Díaz González. 8544

Cédula de notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Distrito de Villablino (León).

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 114/87, sobre coacciones e injurias, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En Villablino, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El señor Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Juez del Juzgado de Distrito de Villablino, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 114/87, instruidos con motivo de denuncia sobre injurias y coacciones figurando como denunciante doña Albina Lopes Escudero y como denunciado don Manuel Amador Fernández Grela, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Manuel Amador Fernández Grela de la falta de injurias que se le imputaba declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Albina Lopes

Eseudero y a don Manuel Amador Fernández Grela, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Villablino a 17 de noviembre de 1987. La Secretaria de la Administración de Justicia, María Jesús Díaz González. 8543

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 719/87, seguidos a instancia de Orestes Huerga Casado, contra Rodolfo Celestino, S. A., en reclamación por salarios, por el ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que no habiendo comparecido el empresario demandado, no ha acreditado el pago al actor de los salarios reclamados, por lo que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 159.022 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa Rodolfo Celestino, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 8507

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 500/82 seguidos en esta Magistratura de Trabajo n.º 1 a instancia de doña Encarnación Martínez Calvo, contra INSS, en reclamación por incapacidad permanente, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León número uno de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y dos en autos seguidos a instancia de Encarnación Martínez Calvo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre invalidez, y en consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia, desestimando la demanda inicial y absolviendo de la misma a la parte demandada, quedando firme lo resuelto en vía administrativa.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Encarnación Martínez Calvo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado.

8511

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.677/83, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Sergio Romero González contra Rafael Alba González y otros, en reclamación por revisión de invalidez permanente, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado auto de fecha 19 de octubre de mil novecientos ochenta y siete cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Sala resuelve: Que no admitimos por razón de su cuantía el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número uno de León de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y en autos seguidos a instancia de Sergio Romero González contra Instituto Nacional Seguridad Social, Insalud, T.G.S.S., Rafael Alba González, Mutual Minero Industrial Leonesa, sobre invalidez, quedando en consecuencia firme la sentencia de instancia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 8508

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 320/87 seguidos en esta Magistratura de Trabajo n.º 1 a instancia de D. Jesús Ramos González, contra Eria, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato; por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Jesús Ramos González contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número uno de León, en siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, en virtud de demanda por aquél deducida contra Eria, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Eria, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado. 8509

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.194/87, seguidos a instancia de José Vicente García Menéndez, contra Eva Avelló Pladano, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 8 de marzo próximo a las 12,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Eva Avelló Pladano, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 12 de noviembre de 1987.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 8550

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA GRANDE

Villanueva del Condado

La Comunidad de Regantes de Villanueva del Condado convoca Junta Ordinaria para el día 20 de diciembre, la cual se celebrará en el sitio de costumbre, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato.
- 2.—Cómo se va a administrar el agua para el año siguiente.
- 3.—Ruegos y preguntas.

Villanueva del Condado a 23 de noviembre de 1987.—El Presidente, Orencio Robles Puento.

8720 Núm. 5662—1.170 ptas.

Comunidad de Regantes

DE CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DE PORMA Y VILLIMER

De conformidad a lo preceptuado en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en la Casa Concejo de Castrillo del Condado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presenta el Sindicato, la cual comprende los gastos habidos en dicho tiempo.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado a 23 de noviembre de 1987.—El Presidente, Severino Peláez.

8721 Núm. 5663—1.560 ptas.